

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 25 de junio de 2020. Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00178-00. Que nos correspondió por reparto, Ordene.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, Veinticinco (25) de junio de 2021.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS** contra **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE (CEDELCA)**. **RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00178-00**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS** a través de apoderado judicial, contra **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE (CEDELCA)**.

2º)-Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE (CEDELCA)** al **Dr. ELEZER ANTONIO TORRES JARABA** o por quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que será efectuada por el Juzgado de manera virtual a los correos electrónicos de la demandada establecidos por el accionante en su demanda.

4º)- Se tiene al doctor **PEDRO ISMAEL TORRES PÉREZ** como apoderado del señor **FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS** en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

